

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A CASAS REGIONALES DE PINTO PARA EL AÑO 2014.

El Ayuntamiento de Pinto, aprueba la Convocatoria Anual de Subvenciones a favor de entidades ciudadanas locales sin ánimo de lucro que lleven a cabo actividades de utilidad pública, interés social y/o para promover la consecución de fines públicos atribuidos a la competencia municipal, que da inicio al procedimiento general para su concesión.

Dicho procedimiento está regulado en el Ayuntamiento de Pinto por la **Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones**, concordante con la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones, que fue aprobada definitivamente por el Pleno de la Corporación de fecha 24 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid el día 23 de marzo 2005.

La convocatoria 2014 dirigida a las Casas Regionales de Pinto, pretende ayudar, apoyar, impulsar y colaborar con las mismas, para favorecer el desarrollo de los programas y proyectos que vienen desarrollando en Pinto desde su constitución, y centrados en el Plan Estratégico de Subvenciones 2014 y 2015, el cual establece las prioridades, objetivos, efectos y materias objeto de subvenciones. En este contexto, los programas y actividades subvencionables en el marco de la convocatoria para 2014 para la Casas Regionales de Pinto, serán aquellos desarrollados durante 2014 y 2015 centrados en:

- a) Actividades culturales realizadas en colaboración con el Ayuntamiento de Pinto.
- b) Actividades de voluntariado y participación social en el ámbito cultural.
- c) Actividades culturales en el ámbito del teatro, cine, danza, música y actos religiosos tradicionales.
- d) Actividades, talleres, enseñanzas y eventos que contribuyan a la difusión de la cultura tradicional, étnica y folclórica.
- e) Actividades culturales accesibles a todos los colectivos.

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE PINTO PARA LAS CASAS REGIONALES DE PINTO AÑO 2014

1º.- Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de subvenciones.

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones para realización de actividades de utilidad pública o de interés social o la promoción de un fin público por entidades sin ánimo de lucro, en concreto las Casas Regionales de Pinto, para la financiación de aquellas actividades que realicen durante 2014 y hasta el 31 de diciembre de 2015. En todos los casos, las ayudas que se concedan estarán sujetas a la ejecución de proyectos, realización de actividades y consecución de objetivos expresados en las solicitudes por parte de las personas y entidades receptoras, así como al cumplimiento de las obligaciones materiales y formales que se establezcan en el acuerdo de concesión de las mismas, de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Subvenciones en el Ayuntamiento de Pinto.

2º.- Créditos presupuestarios y cuantía máxima destinada a las subvenciones convocadas.

La partida y créditos presupuestarios a los que se imputarán las subvenciones en régimen de concurrencia, no superará al 70% que establece la Ordenanza para el régimen de concurrencia. Para la convocatoria de subvenciones dirigida a las **Casas Regionales**, se destinan **6.500,00 euros** del crédito presupuestario correspondiente a la partida 924-48022 (Ayudas y subvenciones a las organizaciones vecinales) del presupuesto del Ayuntamiento de Pinto para 2014.

3º.- Expresión de que la concesión se efectúa en régimen de concurrencia competitiva.

Las subvenciones a que se refieren la presente convocatoria se convocan en régimen de concurrencia, requiriendo su concesión la comparación entre sí, en un único procedimiento, por parte de la Comisión de Valoración de las solicitudes presentadas, de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 15 bis de la Ordenanza y la base 10ª de la presente convocatoria.

4º.- Entidades que pueden solicitar subvenciones.

Podrán solicitar subvenciones a este Ayuntamiento:

- Las entidades ciudadanas, sin ánimo de lucro domiciliadas en Pinto e inscritas en el Registro de Entidades Asociaciones del Ayuntamiento de Pinto como Casas Regionales, que desarrollen programas y proyectos referidos en la base 5ª de la presente convocatoria.

5º.- Programas o proyectos subvencionables por el Ayuntamiento de Pinto.

Se subvencionarán de acuerdo a las presentes bases reguladoras, para la realización de actividades (no dotación de equipamiento), los programas o proyectos que desarrollen alguna o algunas de las siguientes acciones dirigidas a la población:

- a) Actividades culturales realizadas en colaboración con el Ayuntamiento de Pinto.
- b) Actividades de voluntariado y participación social en el ámbito cultural.
- c) Actividades culturales en el ámbito del teatro, cine, danza, música y actos religiosos tradicionales.
- d) Actividades, talleres, enseñanzas y eventos que contribuyan a la difusión de la cultura tradicional, étnica y folclórica.
- e) Actividades culturales accesibles a todos los colectivos.

6º.- Requisitos para obtener la condición de beneficiario de las subvenciones.

Con carácter general, podrán ser beneficiarias de las subvenciones las entidades mencionadas en la base 4º en las que no concurra alguna de las circunstancias expresadas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tampoco podrá obtener subvención si en la fecha en que culmina el plazo de presentación de solicitudes no tengan debidamente justificadas subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Pinto con anterioridad a la presente convocatoria.

La presentación de las solicitudes de subvención facultará al Ayuntamiento de Pinto para llevar a cabo las actuaciones pertinentes a fin de cotejar y obtener aquella documentación en que quede constancia del cumplimiento de los requisitos mencionados.

7º.- Órganos competentes del Ayuntamiento de Pinto para la instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención.

Para la comprobación de que las solicitudes están debidamente cumplimentadas y acompañadas de la documentación requerida en la Ordenanza y la presente convocatoria será competente la Concejalía impulsora de la convocatoria.

Para la comprobación de inexistencia de las circunstancias expresadas en la base 6º que impidan obtener subvención será competente los Departamentos de Intervención, Servicios Tributarios y Secretaría.

El informe de valoración técnica de las solicitudes presentadas concretará en puntos, el resultado de la evaluación efectuada en función de los criterios básicos fijados en el artículo 15 bis de la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Subvenciones y base 10º de las presentes Bases Generales, los llevará a cabo el personal técnico y directivo de la Concejalía de Participación en Igualdad.

Las propuestas de la Concejalía de Participación e Igualdad determinarán las cuantías de las subvenciones para cada uno de los proyectos presentados, tras aplicar la fórmula que se refleja en el Art.10 de la presente convocatoria, para su posterior análisis en la Comisión de Valoración de Subvenciones.

Tras los informes de valoración técnica y propuesta de la Concejalía correspondiente según convocatoria, se constituirá una Comisión de Valoración, según establece el Artº 15 de la Ordenanza de Subvenciones, que formulará propuestas de resoluciones sobre las subvenciones a otorgar.

Dicha Comisión estará compuesta por los siguientes miembros:

1. La Alcaldesa-Presidenta o persona en quien delegue, que actuará en calidad de presidente/a.
2. El Secretario/a del ayuntamiento.
3. La Interventora municipal.
4. Un técnico municipal designado por la presidencia, que tenga relación con la convocatoria.
5. Un representante de cada grupo político municipal.

La Junta de Gobierno Local será competente para resolver las solicitudes de subvención.

8º.- Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes de subvención y documentación requerida, que se presentará por duplicado, irán dirigidas a la Concejalía de Participación e Igualdad, se podrán presentar dentro de los 30 días naturales siguientes a la publicación de la convocatoria en el boletín correspondiente remitido por la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones) o en caso de no estar aún habilitado dicho procedimiento a los 30 días naturales de la publicación en el Tablón de edictos del Ayuntamiento de Pinto. Las convocatorias también se publicarán en los siguientes lugares:

- Registro del Ayuntamiento de Pinto, sito en la Plaza de la Constitución nº 1.
- Registro del Ayuntamiento de Pinto, sito en la Calle Italia nº 6.
- Cualquier registro suscrito al Convenio de Ventanilla Única.
- Página web del Ayuntamiento de Pinto.

Si la solicitud no se formalizase en los términos previstos en la convocatoria, se requerirá al solicitante para que en el plazo de diez días hábiles desde la notificación, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos. La notificación se efectuará mediante la publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Pinto y las dependencias municipales de la C/ Italia, nº6, y se publicará en el sitio web del Ayuntamiento de Pinto.

Trascurrido este plazo, y en caso de que no aportase la documentación requerida, se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución dictada al efecto.

La presente convocatoria se publicará, en el sitio web del Ayuntamiento de Pinto y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

9ª.- Documentos e informaciones que deben acompañarse a las solicitudes.

Las entidades que presenten la solicitud de subvención municipal (**anexo 1**) deberán acompañar a la misma la siguiente documentación, salvo que ésta ya estuviera en poder de cualquier órgano del Ayuntamiento de Pinto:

- a) Certificación en que se acredite su inscripción en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Pinto.
- b) Declaración expedida por los órganos representativos de la entidad en la que se haga constar el número de socios al corriente de cuotas y las efectivamente cobradas en el ejercicio precedente. (**anexo 2**).
- c) Declaración de las subvenciones recibidas de administraciones y entidades públicas o privadas en el año precedente. (**anexo 2**).
- d) Declaración de las subvenciones solicitadas a administraciones y entidades públicas o privadas para la misma actividad para la que se solicita la subvención en el presente ejercicio. (**anexo 2 y anexo 4.1**)
- e) Memoria de las actividades desarrolladas por la entidad en el año anterior. (**anexo 3**).
- f) Proyecto concreto para el que se pretende la subvención y presupuesto pormenorizado de los gastos e ingresos a realizar para su ejecución. (**anexo 4**).
- g) Declaración del representante legal de la entidad de no encontrarse inhabilitado para contratar con la Administración Pública o para obtener subvenciones públicas y de encontrarse facultado para actuar en nombre de la entidad (**anexo 2**).
- h) Certificación acreditativa de no ser deudor de la Hacienda Pública y de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social. La presentación de **declaración responsable** sustituirá a estas certificaciones, si la entidad solicitante no está obligada a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren las obligaciones anteriores, (**anexo 5**). Si durante el presente ejercicio se ponen en funcionamiento mecanismos en materia de suministro de información para finalidades no tributarias entre el Ayuntamiento de Pinto y la Agencia Estatal de Administración tributaria, los beneficiarios de las ayudas podrán autorizar a que el Ayuntamiento de Pinto obtenga directamente y por medios telemáticos de la Agencia Tributaria la información relativa al certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias, mediante de la firma del documento de consentimiento que se incluye como (**anexo 6**)
- i) Certificación de estar al corriente de pago de todo tipo de obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Pinto.
- j) Datos bancarios a los que se ha de transferir el importe de la subvención que pudiera concederse. (**anexo 1**).
- k) Declaración de que en la entidad no concurren ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (**anexo 7**).

La convocatoria y los distintos Anexos estarán disponibles en el sitio web del Ayuntamiento de Pinto, Concejalía de Participación Ciudadana (www.ayto-pinto.es)

10ª.- Criterios de valoración de las solicitudes.

Los criterios básicos fijados en el artículo 15 bis de la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Subvenciones **Criterios Básicos para otorgar subvenciones** en el Ayuntamiento de Pinto para otorgar subvenciones se valorarán, hasta un máximo de **30 puntos**, de conformidad con la siguiente escala:

Además de los criterios específicos que fije la Junta de Gobierno Local al aprobar las bases de las convocatorias correspondientes, se consideran criterios básicos para otorgar subvenciones:

- a) Que el objeto social y las actividades a subvencionar sean complementarias con respecto a las competencias y actividades municipales.
- b) El interés general o específico del proyecto o actividad en función de las prioridades fijadas para cada ejercicio.
- c) El déficit de actividades análogas en el municipio.
- d) La representatividad de la entidad ciudadana solicitante.
- e) La capacidad económica autónoma y las ayudas que reciban de otras instituciones.
- f) La trascendencia de las actividades desarrolladas o programadas, teniendo en cuenta los recursos empleados o a utilizar y sus destinatarios.
- g) El fomento de la participación vecinal y la promoción del bienestar social.
- h) La ejecución de actividades y programas en colaboración con otras entidades locales.

Además se considerarán los siguientes **Criterios Específicos** que se valorarán hasta un máximo de **70 puntos**:

1. Trayectoria histórica de la entidad solicitante.
2. La entidad participa en las actividades en colaboración con el Ayto.
3. Proyecto de actividades: Se valorará la repercusión social de las actividades desarrolladas en el proyecto, considerando los siguientes criterios: Ubicación y destinatarios del proyecto, fundamentación del proyecto, objetivos del proyecto, planificación de las actividades del proyecto, método de trabajo, viabilidad técnica; recursos de los que dispone la entidad para llevar a cabo el programa o proyecto, coste del programa o proyecto y evaluación del programa o proyecto.

Total puntos máximo del programa o proyecto: **100 puntos**. Criterios Básicos: 30 puntos y Criterios Específicos: 70 puntos.

La cuantía final provisional obtenida para cada uno de los proyectos presentados vendrá determinada por el número total de puntos de cada uno de ellos (hasta un máximo de 100 puntos), aplicándoles un coeficiente de corrección que a su vez se establecerá en función del número de proyectos presentados,

la valoración de los mismos y la cuantía de la partida presupuestaria asignada, concretándose con la siguiente fórmula:

$$CF = P \times PSP / 100 \times PP / \sum DP$$

CF: Cuantía final.

P: Puntos obtenidos.

PSP: Petición solicitada para proyecto

PP: Partida presupuestaria.

DP: Dotación provisional ($DP = P \times PSP / 100$).

CC: Coeficiente de corrección ($CC = PP / \sum DP$).

Una vez conocida la cuantía final provisional destinada a cada casa regional solicitante tras aplicar la fórmula mencionada, se emplearán porcentajes de reducción o ampliación de cantidad adecuadamente fundamentados, según los casos, si las entidades solicitantes fueran objeto de alguna compensación económica de distinta naturaleza (por exenciones o bonificaciones) por parte del Ayuntamiento de Pinto durante los plazos de resolución del procedimiento.

11ª.- Plazo de resolución y notificación.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no excederá seis meses a contar desde la publicación en el página Web y Tablón de anuncios del Ayuntamiento de la convocatoria.

El vencimiento del plazo sin haberse notificado resolución alguna a las personas o entidades interesadas supondrá la desestimación por silencio administrativo de la solicitud de subvención.

12ª.- Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

Las entidades preceptoras de subvenciones acordes a la presente convocatoria, deberán justificar la correcta aplicación de los fondos percibidos para el proyecto o actividad subvencionados ante la Intervención Municipal antes del 31 de diciembre de 2015 o en el plazo máximo de tres meses contados desde la fecha inicialmente prevista para la realización del proyecto o actividad subvencionada, con los correspondientes justificantes de gastos efectuados tanto en 2014 como en 2015.

La acreditación de la realización del proyecto o actividad subvencionada se efectuará por los siguientes medios:

- a) Certificado acreditando la realización de la actividad. **(anexo 8.1)**
- b) Memoria detallada de la realización del proyecto o actividad subvencionada.

- c) Relación de gastos de la actividad, consignando el nº de orden, fecha, concepto e importe del gasto, así como otras fuentes de financiación. (**anexos 8.2, 8.3 y 8.4**).

Los gastos se acreditarán mediante facturas fechadas en el ejercicio económico 2014 o 2015. Deberán presentarse originales y fotocopias que serán diligenciadas por la Intervención Municipal de Fondos, devolviendo aquellos a los interesados a la mayor brevedad posible.

13ª.- Posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.

Se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, que en ningún caso podrán superar el 50 % del importe concedido.

También podrán realizarse pagos a cuenta, que podrán suponer la realización de pagos fraccionados que respondan al ritmo de ejecución de las actividades y proyectos subvencionados, cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.

14ª.- Circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución.

La alteración sustancial de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención a juicio de la Junta de Gobierno Local o notificada por los beneficiarios, podrá dar lugar a la modificación de la cuantía de la subvención y, en su caso, a la resolución de la misma.

15ª.- Compatibilidad con otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones y entidades públicas o privadas.

El importe de las subvenciones que se concedan conforme a la presente Convocatoria en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones y ayudas de otras administraciones o entidades públicas o privadas, supere el presupuesto del proyecto o actividad presentados.

16ª.- Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones.

Si de los justificantes de gastos aportados por las personas y entidades preceptoras de las subvenciones se observará que no se ha destinado, al menos, el 80 % de la subvención concedida al fin, actividad o

proyecto propuesto en la solicitud de la misma, se procederá a la incoación de expediente de resolución y reintegro de las cantidades que ya hubieran sido satisfechas.
